

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2979 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 169/91, promovido por «Kruger GmbH and Co. Kg.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 169/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kruger GmbH and Co. Kg.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1988 y 10 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Federico José Olivares de Santiago, actuando en nombre y representación de la Entidad «Kruger GmbH and Co. Kg.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de abril de 1989, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 15 de febrero de 1988, por el que se denegó protección a la marca internacional número 499.383, consistente en la denominación «Gardopyron», debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a derecho en los extremos aquí examinados. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2980 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 183/91, promovido por «Raychem Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 183/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Raychem Corporation», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1988 y 15 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gardarillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad «Raychem Corporation», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de enero de 1990, confirmatorio, en reposición, de su previa resolución, de fecha 20 de diciembre de 1988, por la que se denegó la concesión de la marca denominativa número 1.187.250, «Raymark», para distinguir productos de la clase 16, por su parecido con las marcas prioritarias número 653.881, «Raymat» y número 1.160.352, «Jaimark», ambas para la misma clase, al ser los referidos acuerdos impugnados conformes a derecho, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2981 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 228/91, promovido por «Fina, Sociedad Anónima Belga».*

En el recurso contencioso-administrativo número 228/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fina, Sociedad Anónima Belga», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1987 y 18 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Fina, Sociedad Anónima Belga», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de junio de 1987 y 18 de julio de 1988, por las que se denegó y confirmó en reposición, respectivamente, la inscripción de la marca número 1.15.404, «Fina Vestan», para distinguir productos de la clase primera, debemos declarar y declaramos que los referidos acuerdos impugnados no son conformes a Derecho, y, en consecuencia, los anulamos, al tiempo que debemos ordenar y ordenamos que se conceda el registro de la marca número 1.115.404, «Fina Vestan», para productos de la clase primera, consistentes en «productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la agricultura, la horticultura, la silvicultura; grasas, jaleas y aceites blancos destinados especialmente a la fabricación de plásticos utilizados para embalajes en contacto con productos farmacéuticos, cosméticos y alimenticios; productos destinados a la conservación de los alimentos especialmente los frutos; productos que intervienen en la fabricación de ciertos plásticos; aditivos para insecticidas y herbicidas», en favor de la entidad «Fina, Sociedad Anónima», de derecho belga, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2982 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 260/91, promovido por «Granvill Pharmaceutical Laboratories, Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 260/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Granvill Pharmaceutical Laboratories, Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1988 y 27 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vila Rodríguez, en nombre y representación de «Granvill Pharmaceutical Laboratories, Inc.», contra la resolución de Registro de la Propiedad Industrial de fecha 19 de febrero de 1988, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto de fecha 27 de marzo de 1989, sobre denegación de la marca mixta número 1.146.959, clase 5, «Granvill», por lo que se revoca la mencionada resolución recurrida, por no ser ajustada a Derecho, debiendo